REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210090400

Revisada la demanda junto con anexos y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.** en contra de **JOHN ALEJANDRO ROBLES HIDALGO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. $43.624.657, correspondiente a capital incorporado en el Pagaré con Membrete No. 3592475.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el valor indicado en el numeral 1 desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible, esto es, desde el 4 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a la demandada en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días allegue en físico el original del pagaré base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones y respectivo endoso, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

De igual manera, teniendo en cuenta las revocatorias de poder y renuncias dl mismo, proceda a constituir apoderado allegando el poder en la forma indicada por el Art. 5° de la ley 2213 de 2022 o en la forma prevista por el Art. 74 del CGP.

Notifíquese.

Dora Valencia

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

lcca

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 022 de hoy 30 MAR 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.

lcca